



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Promiscuo Municipal de Concepción

Departamento de Antioquia

Concepción Antioquia, primero (1º) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<i>PROCESO:</i>	<i>LIQUIDATORIO (SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA)</i>
<i>RADICADO:</i>	<i>05206-40-89-001-2022-00002-00</i>
<i>CAUSANTES:</i>	<i>JUAN EVANGELISTA AGUILAR RINCON ETELVIANA CIFUENTES DE AGUILAR</i>
<i>INTERESADO:</i>	<i>GABRIEL TOBÓN BOTERO EN CALIDAD DE SUBROGATARIO DE LOS HEREDEROS: JUAN JOSÉ AGUILAR CIFUENTES ISABEL AGUILAR CIFUENTES LUZ MILA AGUILAR CIFUENTES</i>
<i>PROVIDENCIA:</i>	<i>INTERLOCUTORIO NO. 024</i>
<i>ASUTO</i>	<i>INADMITE DEMANDA</i>

Dentro de la demanda de la referencia, se conceden cinco días, so pena de rechazo, en virtud de lo establecido en el artículo 90, inciso 4º, del CGP, para que proceda a hacer las siguientes aclaraciones:

Se aportará el registro civil de nacimiento de JUAN JOSÉ AGUILAR CIFUENTES (como cesionario del subrogatario GABRIEL TOBÓN BOTERO¹, quien adquirió las acciones y derechos hereditarios que le puedan corresponder a éste en la sucesión de los causantes), para acreditar el parentesco, en calidad de heredero de los causantes JUAN EVANGELISTA AGUILAR RINCÓN y ETELVINA

¹ Al respecto: Compraventa de Derechos Herenciales, Escritura Pública Nro. 156 de marzo 13 de 2017 de la Notaría Única de San Vicente.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.

Telefax 856-72-22

Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concepción (Ant.)

CIFUENTES DE AGUILAR, tal y como lo exige el artículo 85 del C.G.P. y, para los efectos del artículo 492 *ibídem*.

Se aportará el escrito contentivo del inventario del avalúo de los bienes, así como el anexo de inventario y avalúo de bienes relictos, pues no se aportó como anexo un inventario de bienes y tampoco un avalúo de los mismos, pues lo que se aportó fue la ficha predial, conforme lo dispuesto en el artículo 489 del CGP concordante con el 444 del *ibídem*, entre otros fines para terminar la competencia de este Despacho en razón a la cuantía.

Se indicará por qué razón en la petición cuarto, se solicita se oficie a la Superintendencia de Notariado y Registro comunicándole el inicio de la presente trámite para las anotaciones y autorizaciones respectivas.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Bernardo Sierra Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b18de4c0c88edf798bacd99823862ca82d776a1659304c2ff260075b44f76bb4

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.

Telefax 856-72-22

Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concepción (Ant.)

Documento generado en 01/02/2022 04:51:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

*JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Palacio Municipal N° 19-23, Piso 2.
Telefax 856-72-22
Correo: jprmunicipalconcep@cendoj.ramajudicial.gov.co
Concepción (Ant.)*